

CONVENIO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN que celebran de una parte XXXXXXXXX con RUC N° XXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXX, distrito de XXXXX, provincia de XXXXX y departamento de XXXXX, debidamente representada por el Sr. XXXXXXXXX identificado con DNI XXXXXXXXX, y a la que en adelante se denominará LA EMPRESA; y de la otra parte LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA, con RUC N° 20100209641 con domicilio en Calle La Merced N° 106, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representado por sus apoderados Sr. XXXXXXXXX identificado con D.N.I. N° XXXXX y Sr. XXXXXXXXX identificado con DNI N° XXXX, a la que en adelante se le denominará LA CAJA, en los términos y condiciones siguientes:

DE LAS PARTES.-

PRIMERA: LA CAJA es una empresa financiera regulada por la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sometida al D.S. N° 157-90-EF, estando dentro de sus objetivos brindar servicios de intermediación financiera, fomentando el ahorro y la inversión de la comunidad.

LA EMPRESA es una persona jurídica cuyo objeto social principal XXXXXXXXX.

OBJETO DE EL CONVENIO

SEGUNDA: LA CAJA conviene en otorgar a LA EMPRESA el servicio de recaudación de pagos que se brinda a terceros (en adelante denominados LOS USUARIOS), según las condiciones que se detalla en el Anexo N° 1 que se adjunta y forma parte integrante del presente convenio y que LA EMPRESA acepta.

DE LA VIGENCIA

TERCERA: El presente convenio tendrá una vigencia indeterminada, contados a partir de la suscripción del mismo.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada por conducto notarial a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Dicha resolución no generará derecho de indemnización a favor de la otra parte.

DE LA CONTRAPRESTACIÓN

CUARTA: LA EMPRESA en contraprestación por los servicios que este convenio regula, se obliga a pagar a LA CAJA, la comisión señalada en el Anexo N° 1. Asimismo, LA EMPRESA declara conocer las tarifas, comisiones y gastos que LA CAJA tiene en su Catálogo General de Tarifas, el cual está a su disposición en las oficinas de LA CAJA y en la página WEB (www.cajaarequipa.pe).

La comisión podrá ser reajustada por variación de costos o por servicio adicional que requiera LA EMPRESA, previo acuerdo escrito de LAS PARTES.

Cualquier tributo creado o por crearse, será de cuenta de quien corresponda conforme a ley.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

QUINTA: LA EMPRESA está obligada a:

1. Abrir una Cuenta Recaudación en LA CAJA en la cual se abonará el importe recaudado y/o cargará el cobro de comisiones acordadas, por LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN realizados por LA CAJA.
2. Coordinar con el Departamento de Tecnologías de la Información de LA CAJA para el intercambio de información y pruebas en la implementación de los servicios de recaudación. Las comunicaciones que se cursen entre las partes respecto a la contraprestación y a la implementación del servicio constituirán obligaciones para las mismas.
3. Informar a LA CAJA con una anticipación no menor a 30 días calendario si se presentara alguna modificación en la información a ser enviada, previa coordinación correspondiente.

4. Designar por escrito dentro de las 48 horas de suscrito el presente documento, a una persona que coordine con LA CAJA, los aspectos relativos a la operatividad y/o ejecución del presente Convenio.
5. En caso LA EMPRESA emita recibos o boletas de pago y/o cualquier otro comprobante, deberá consignar como lugar de pago en dichos documentos, Agencias, Cajeros Corresponsales de LA CAJA, Homebanking - Operaciones por Internet y ATM"
6. Mantener su información actualizada de acuerdo a los procedimientos coordinados con el Departamento de Tecnologías de la Información de LA CAJA.
7. Remitir dos veces al año, volantes publicitarios de LA CAJA adjuntos a cada uno de los recibos enviados a LOS USUARIOS, los cuales serán entregados oportunamente a LA EMPRESA previa coordinación con LA CAJA.
8. Colocar en sus oficinas y/o centros de recaudación propios, banners publicitarios de LA CAJA respecto al servicio de recaudación ofrecido por LA CAJA y lugares de pago destinados para tal fin.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA CAJA

SEXTA: Para efectos del servicio de recaudación LA CAJA:

1. Pondrá a disposición de LOS USUARIOS de LA EMPRESA:
 - a. La Red de Agentes Rapicaja a nivel nacional sujeto a disponibilidad del Agente.
 - b. Débitos automáticos con cargo en cuentas de ahorros de LOS USUARIOS en LA CAJA previa autorización del USUARIO.
 - c. Canal Homebanking - Operaciones por internet para LOS USUARIOS que mantengan cuentas de ahorros en LA CAJA.
2. Cobrará, registrará, procesará e informará la recaudación de los pagos que realicen LOS USUARIOS según la información proporcionada por LA EMPRESA, por lo que la conformidad o exactitud de la misma es de estricta responsabilidad de LA EMPRESA. Informando en el mismo día sobre las operaciones realizadas por LOS USUARIOS, salvo que por caso fortuito o fuerza mayor no imputables a LA CAJA, la información no sea entregada por LA EMPRESA.
3. LA CAJA no asumirá responsabilidad alguna por los pagos que no puedan efectuar LOS USUARIOS a causa de defecto en la información o demoras en su entrega.
4. LA CAJA recibirá los pagos de los recibos, boletas o requerimiento de pago en moneda nacional o extranjera, de acuerdo a la moneda que figura en el recibo o boleta, efectuando de ser el caso, la conversión de moneda al tipo de cambio vigente en LA CAJA al momento del pago por LOS USUARIOS.
5. LA CAJA efectuará los abonos de los importes recaudados en la cuenta abierta denominada Convenio de Servicio de Recaudación, dentro de las veinticuatro (24) horas útiles de recibidos los mismos, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Las recaudaciones efectuadas los días feriados serán abonados al siguiente día útil de la semana siguiente a la que éstos se reciban.
6. Los importes recaudados que no fuesen abonados por LA CAJA dentro de los plazos fijados en el presente Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor, estarán afectos a la tasa de interés de Ahorros que tenga fijado LA CAJA, por el plazo que transcurra hasta el cumplimiento de la obligación.

DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

SETIMA: La prestación de los servicios del presente Convenio podrá ser suspendida temporalmente, sin responsabilidad para LA CAJA, en los siguientes casos:

- Huelga o paros.
- Falta de fluido eléctrico.
- Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares.
- Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo.
- Caída de la red de teleproceso.
- Otros eventos no previstos.

RESPONSABILIDAD

OCTAVA: Las obligaciones de LA CAJA por la prestación del Servicio de Recaudación se limitan al cumplimiento de las instrucciones ordenadas por LA EMPRESA.

En este sentido, LA EMPRESA se responsabiliza expresamente por las instrucciones, documentación e información proporcionada a LA CAJA, la oportunidad y contenido de éstas, así como por la información contenida en los recibos materia de cobranza. Los reclamos que pudieran interponer LOS USUARIOS con relación al contenido de la documentación e información proporcionada por LA EMPRESA deberán ser atendidos directamente por LA

EMPRESA. LA CAJA no atenderá los reclamos de quienes efectúen los pagos en la cuenta de LA EMPRESA.

Asimismo, las partes acuerdan que LA CAJA no será responsable por los daños o perjuicios que pudieran originarse por los pagos que no puedan efectuar LOS USUARIOS por causas no imputables a LA CAJA, tales como errores en los sistemas de comunicación, defectos o problemas de la información proporcionada por LA EMPRESA, errores operativos originados por caso fortuito o fuerza mayor, entre otros. De presentarse una de estas situaciones LA CAJA notificará a LA EMPRESA en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles el inconveniente que se haya presentado

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA: Son considerados datos personales, para efectos del presente contrato, cualquier tipo de información o documentos que identifican o hacen identificables a personas naturales. Datos que pueden estar contenidos en medios o soportes razonablemente utilizables (banco de datos) de acuerdo a la Ley 29733-Ley de Protección de Datos Personales.

LA ENTIDAD declara: i) ser titular del banco de datos personales que en virtud de la presente relación contractual transfiere a LA CAJA para su tratamiento; ii) contar con el consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco de las personas naturales cuyos datos personales se encuentran contenidos en el banco de datos, para que éstos, puedan ser objeto de tratamiento por LA CAJA; iii) que la información contenida en el banco de datos que se transfiere, ha sido obtenido de manera legítima; iv) que el Banco de Datos, materia del presente, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales a cargo de la Autoridad Nacional de Protección de Datos, v) que el banco de datos cumple con las obligaciones de seguridad, protección, calidad y legalidad establecida en la Ley de Protección de Datos Personales vi) Cumplir con todas las demás disposiciones contenidas en la Ley, su Reglamento y cualquier otra normativa referida a la protección de datos personales, no descritas expresamente en la presente cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.-

DÉCIMA: Las partes acuerdan que cualquier modificación que se efectúe al presente Convenio, será realizada mediante adenda, la cual que formará parte integrante del mismo.

DEL DOMICILIO

DÉCIMA PRIMERA: Para efectos de cualquier comunicación y/o notificación, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento. Todo cambio domiciliario para LA EMPRESA deberá tener lugar dentro de la Ciudad de Arequipa y para surtir todos sus efectos deberá ser comunicado obligatoriamente por vía notarial a la otra parte, según lo previsto por el Art. 40° del Código Civil, modificado por la Ley 27723. En caso contrario, se reputarán bien hechas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen a LA EMPRESA en el domicilio antes señalado.

DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

DECIMA SEGUNDA: En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución de los actos referidos en el presente documento, y los que se generen en virtud de él, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Arequipa, renunciando al fuero que, por sus domicilios, pudiera corresponderles.

DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.-

DECIMA TERCERA: En todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio, es de aplicación supletoria las normas pertinentes del Código Civil, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y demás normas aplicables.

Estando las partes conformes con los términos y condiciones contenidas en el presente convenio y declarando que el mismo contiene su real y verdadera intención y voluntad al respecto, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Arequipa, a los XX días de XXXXX del año XXXX.

LA CAJA	LA EMPRESA

ANEXO 01

CONDICIONES DEL CONVENIO

EMPRESA / INSTITUCIÓN					
LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN					
CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN					
CONCEPTOS DE LA EMPRESA	Cuenta de Órdenes de Pago MN Nro.				
TIPO DE RECAUDACIÓN	Línea				
	ConValidación - Monto Fijo				
	Pago Libre - Con validación				
	Pago Libre - Sin validación				
BASE DE DATOS	Enviar su Base de Datos de acuerdo al formato requerido por LA CAJA, el mismo que se les hará llegar oportunamente.				
INFORMACIÓN PARA LA CARGA	Medio Usado (Señalar el medio por el cual enviarán y recibirán información)		Frecuencia (Señalar cada qué tiempo enviarán la información a LA EMPRESA).		Forma (Señalar para qué envían la información).
	MODEM		Diaria		Actualizar Registros
	E-mail		Mensual		Reemplazar Registros
	FTP (File Transfer Protocol)		Anual		Fecha de Cierre
CONDICIONES DE PAGO	Moneda de Cobro (Marcar la moneda en la que será el cobro).		Soles		
			Dólares		
	¿Presentarán cupón?				
	¿Presentará requerimiento de pago?				
	Acepta Pagos Vencidos		Solo si está incluida en la información del pago total de los recibos por recaudar enviada por LA EMPRESA.		
Acepta Pagos Parciales					
	¿Cobrarán Mora?		Solo si está incluida en la información del pago total de los recibos por recaudar enviada por LA EMPRESA.		
COBRO DE INTERESES / MORAS A LOS USUARIOS	¿Acepta Exoneraciones?				
	Tasa				
	Importe Fijo				
	Factor				

	Diario / Mensual / Anual	
COMISION EMPRESA POR PAGO EN SOLES	Ventanilla	
	Agentes Corresponsales	
MEDIO DE PAGO DE COMISION EMPRESA	Efectivo	
	Cargo en Cuenta	
	Cheque mismo Banco	
COMISION AL USUARIO POR PAGO	Ventanilla	
	Canales Electrónicos	
MEDIO DE PAGO DE COMISION EMPRESA	Efectivo	
	Cargo en Cuenta	
	Cheque mismo Banco	
PERSONAS DE COORDINACIÓN	EN LA EMPRESA Nombre: Correo: Teléfono:	
	EN LA CAJA Departamento de Servicios: Nombre: Teléf.: E-mail:	

Arequipa, de del

LA CAJA	LA EMPRESA